



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – QUISPICANCHI -CUSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y Colaboración Interinstitucional, que suscriben de una parte:

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – QUISPICANCHI - CUSCO, con RUC N° 20195485209, debidamente representada por su alcalde, **CPC RAUL DURAN VILCA**, identificado con DNI N° 24007269, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n, del Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi y Departamento del Cusco, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de otra parte.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, con RUC N°20140269329, representado por su Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco Mag. **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SALCEDO**, identificado con DNI N°29552636, en uso de sus atribuciones conferidas a través de la Resolución Viceministerial N°070-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N°0244-2022-MINEDU y Ley N°30597, con domicilio legal en la calle Marques N°271 del distrito, provincia y departamento de Cusco, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, de voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de sus acciones contempla el desarrollo de las actividades de Educación, Cultura, Deporte y turismo, la misma que se desarrolla a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la División de Educación, Cultura, Deporte.

La UNIVERSIDAD, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y artística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N.°30220 Ley Universitaria
3. Ley N°30597 Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco
4. Ley N.°31645, Ley que modifica la Ley N.°30597, cambia la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco
5. Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco



6. TUO de Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
7. Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.°27972

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza administrativa y de fortalecimiento de las funciones de las entidades, bajo los alcances del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019 JUS.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

GENERAL

Establecer mecanismos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cusipata y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con la finalidad de articular esfuerzos y capacidades dentro de sus competencias, para el logro de los fines propios de cada institución en el contexto del desarrollo de promoción de la Educación, Arte, cultura, deporte, turismo y la reactivación económica en beneficio de los pobladores del Distrito de Cusipata y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.



ESPECIFICOS

1. Desarrollar acciones de recuperación y promoción de las costumbres ancestrales, artísticas y culturales en las comunidades integrantes del distrito.
2. Desarrollo de prácticas pre profesionales de los estudiantes de los últimos semestres de la Universidad, en la Municipalidad distrital de Cusipata y su ámbito de influencia.
3. Fortalecer las capacidades en arte, de niños, jóvenes y adultos en el ámbito del distrito de Cusipata
4. Desarrollar en los estudios de pre inversión, llámese perfiles, fichas técnicas u otras considerando el componente artístico-cultural que incluya la construcción de obras artísticas de diversa tipología que demande la participación de profesionales de arte.
5. La producción de bienes y servicios con carácter-cultural demandados por LA MUNICIPALIDAD con un fin social, sean desarrollados a través de un proceso de recojo de información que avalen y den valor teórico de acuerdo a resultado esperado por la Universidad.
6. Desarrollo y promoción de actividades artístico-culturales para la reactivación económica



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen:

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

- A desarrollar obras artísticas (pinturas, murales, esculturas, letrados de la ciudad) con enfoque cultural y turístico en los espacios autorizados por la Municipalidad Distrital de Cusipata.
- A promover y desarrollar actividades de puesta en escena y exposiciones artísticas diversas.



- Elaborar alegorías temáticas en las principales festividades y eventos del Distrito en coordinación de ambas partes, sin que afecte las actividades internas programadas en ambas instituciones.
- Coorganizar concursos artísticos como son: actividades artístico educativos, pintura, fotografía, danza, música, teatro, etc.
- Coorganizar capacitaciones dirigidas a grupos con vocación artística del Distrito de Cusipata como: congresos, mesa redonda, simposio, vacaciones artísticas en instituciones educativas de educación básica y otras modalidades.
- Desarrollar labores de investigación artística en el ámbito de La Entidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

- Autorizar y/o gestionar los espacios para el desarrollo y exposición de las obras artísticas (pinturas, pinturas murales, esculturas, otros temáticos, con enfoque cultural y turístico, dentro del distrito de Cusipata.
- Autorizar y brindar las facilidades para el desarrollo de actividades de puesta en escena y exposiciones artísticas diversas, dentro del distrito de Cusipata.
- Autorizar y brindar facilidades para la realizar exposiciones de alegorías en las principales festividades del Distrito de Cusipata.
- Autorizar para que los estudiantes de los últimos semestres de la Universidad realicen sus prácticas pre profesionales en la Municipalidad, considerando la normatividad vigente
- Organizar concursos artísticos como: pintura, fotografía, danza, música, teatro.
- Organizar programas de Capacitaciones en Educación Artística y Artes Visuales.
- Desarrollar en los estudios de pre inversión, llámese perfiles, fichas técnicas u otras considerando el componente artístico-cultural que incluya la construcción de obras artísticas de diversa tipología que demande la participación de profesionales de arte
- Emitir reconocimientos a LA UNIEVRSIDAD por las diversas actividades artísticas desarrolladas.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Cada parte asumirá los costos que deriven la implementación de los compromisos institucionales asumidos en el presente convenio, y conforme los convenios específicos que se suscriban, sujetas a las normas presupuestales vigentes.

Asimismo, queda expresamente establecido que, **EL CONVENIO** no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre sí, ni pago de contraprestación alguna por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, y tendrá una duración de cuatro años, concluyendo el presente convenio el 31 de diciembre del año 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES.

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:



POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA: El responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo social y la división de Educación, Cultura y deporte.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO: El Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las partes convienen celebrar convenios específicos interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio marco, ello dentro de lo establecido por el artículo 87° y siguientes del D.S. N° 04-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLAUSULA DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

LAS PARTES declaran expresamente que, el presente convenio es de libre adhesión y separación de **LAS PARTES**, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, surtiendo sus efectos, vencido dicho plazo. En este caso, la conclusión del convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Las Partes recíprocamente se comprometen a informar oportunamente sobre cualquier hecho o situación que afecte el normal cumplimiento del presente Convenio.
2. Los puntos no previstos en el presente Convenio serán definidos por mutuo acuerdo para garantizar su fiel cumplimiento, acudiendo al entendimiento directo entre las partes.
3. Ambas partes declaran, que en la celebración del presente Convenio no ha mediado ningún vicio de voluntad que la invalide posteriormente.

Estando de acuerdo las partes con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, no mediando error, dolo y vicio, ni causal alguna que la invalide.

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares de igual valor a los días 13 del mes de enero del año 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
"DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO"

Mg. Lorena Estrella Salcedo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ARTE DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO
PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
QUISPICANCHI

CPC. Paul Duran Vilca
DNI. 24007269

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
ALCALDE